INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

Radicado. 680812017001959

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 24 de Marzo del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 99999999000001693974 de fecha 20140429 por valor de $ 417,667.00 Resolución No. S224740 de fecha 28 de Mayo del año 2014.

Comparendo número 360527 de fecha 20141030 por valor de $ 410,379.00 Resolución No. S245204 de fecha 02 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 360528 de fecha 20141030 por valor de $ 225,065.00 Resolución No. S245195 de fecha 02 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000004705864 de fecha 20150811 por valor de $ 417,292.00 Resolución No. S310133 de fecha 09 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002281341 de fecha 20150920 por valor de $ 227,866.00 Resolución No. S313375 de fecha 20 de Octubre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002328143 de fecha 20151102 por valor de $ 814,503.00 Resolución No. S316930 de fecha 02 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000004715718 de fecha 20160502 por valor de $ 854,398.00 Resolución No. S332176 de fecha 01 de Junio del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **JOHAN ALEXANDER STRAUSS VALDERRAMA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1095924699** que en cuantía asciende a la suma de ***TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA ($ 3,367,170.00).***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE*:*

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***JOHAN ALEXANDER STRAUSS VALDERRAMA*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 99999999000001693974 de fecha 29 de Abril del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE(417,667.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Mayo del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 360527 de fecha 30 de Octubre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE(410,379.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 360528 de fecha 30 de Octubre del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO(225,065.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 68081000000004705864 de fecha 11 de Agosto del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS(417,292.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 99999999000002281341 de fecha 20 de Septiembre del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS(227,866.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Octubre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 99999999000002328143 de fecha 02 de Noviembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRES(814,503.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

g) Comparendo número 68081000000004715718 de fecha 02 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO(854,398.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 02 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo, secuestro del vehículo de placas HXS59C, de propiedad del señor JOHAN ALEXANDER STRAUSS VALDERRAMA. El embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR